

to de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Informática Matteini, S. A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco. El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 4968

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

D. Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura con el número 2.488 de 1984, a instancia de Francisco Martínez Lucas y once más, frente a empresa Hierros Padilla, S. A., y señor comisario de la quiebra de dicha empresa, sobre rescisión de contrato, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En Murcia a doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Yo, Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante don José Antonio Albaladejo Pérez, por sí y en representación de once más, representado por don Bienvenido An-

gosto Conesa, y de otra empresa Hierros Padilla, S. A., señor comisario de la quiebra de la mencionada empresa, representado por don Marcelo Quiles Ochoa, sobre rescisión de contrato.

Resultando ...  
Considerando ...

Fallo: Estimo las demandas interpuestas por los trabajadores que se dirá frente a la patronal Hierros Padilla, S. A., y el señor comisario de la quiebra de la citada empresa; declaro extinguidos con esta fecha las relaciones de trabajo que unía a las partes, y en consecuencia condeno a la aludida empresa y al señor comisario de la quiebra de la mencionada empresa, en el alcance legalmente previsto, a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades en concepto de indemnización: A Francisco Martínez Lucas, 1.869.119 pesetas; a Felipe Marín Córdoba, 1.070.876 pesetas; a Diego Padilla Moreno, 977.482 pesetas; a Jacinto Cazorla Hernández, 2.833.166 pesetas; a Valentín García Lozano, 1.440.236 pesetas; a José A. Albaladejo Pérez, 1.534.400 pesetas; a Manuel Martínez Andreu, 1.060.648 pesetas; a Pedro Andreu Martínez, 817.896 pesetas; a Salvador Legaz García, 1.033.885 pesetas; a Juan Moreno Jimeno, 1.703.341 pesetas; a José Luis Pérez Vivancos, 1.033.275 pesetas; a Antonio Muñoz Murcia, 726.859 pesetas.—Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de casación, para ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala de lo Social, en el plazo de diez días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada al pago deberá ingresar la cantidad objeto de condena en el Banco de España, asimismo deberá constituir un depósito de 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos en Madrid, a disposición de la citada Sala del mencionado Alto Tribunal. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jaime Gestoso Bertrán.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Hierros Padilla, S. A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado

paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 12 de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El magistrado de Trabajo, Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario, Juan Abellán.

Número 5038

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

#### CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Santiago Manzanares Monteverde y cuatro más, contra Informática Matteini, Sociedad Anónima, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 4 de septiembre y hora de las 10,30 de su mañana, en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Informática Matteini, S. A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a cuatro de julio de 1985.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.